FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No.2607 del 26 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SUBDIRECTORA REGIONAL CENTRAL

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 43A adicionado del artículo 36 del Decreto Ley 16 de 2014, numeral 3°, literal a) de los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Resolución No. 2406 de Julio de 2017, Capítulo V del Manual de contratación, adoptado mediante Resolución No. 0-0962 de Abril de 2020 y las demás normas concordantes y aplicables en contratación estatal y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 facultó de manera general a las entidades estatales para celebrar los *"contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales"* (artículo 40).

Que la Ley 489 de 1998, dispuso en su artículo 95, la Asociación entre entidades públicas, las cuales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Acorde con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del citado Decreto, indica que para Convenios o Contratos interadministrativos la modalidad de selección es la contratación directa.

Que la Resolución No. 2406 de Julio de 2017 estableció en su Artículo 2 que los Subdirectores Regionales de Apoyo tienen la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, se elaboró el estudio previo del 26 de diciembre de 2024, en el que se determina la necesidad de adelantar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la tipología de CONTRATO DE COMODATO FGN-RCE-0149-2024 con la UAE MIGRACION COLOMBIA, cuyo objeto es: "*La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** en calidad de **COMODANTE**, entrega a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** quien recibe en calidad de **COMODATARIO** y a título de Comodato o préstamo de uso, el inmueble con un área aproximada de 206,15 metros cuadrados de lote y 120 metros cuadrados de construcción, ubicado en la Transversal 9 A No.29A-29, barrio Maldonado Calvo de la ciudad de Tunja Boyacá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.070-98902 de propiedad del **COMODANTE**.*", el cual fue aprobado en sesión virtual del 26 de diciembre de 2024, por el Comité de Contratación en el nivel Regional – Fiscalía General de la Nación, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Que, en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual, como también el fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección, en donde se refirió:

> De acuerdo con la descripción del Convenio a celebrar y la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial MIGRACION COLOMBIA, este proceso, se regula por el artículo 2200 del Código Civil, el art. 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015

Que la selección del convenio se realizó bajo los siguientes referentes:

> Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
>
> Que, la Fiscalía General de la Nación, es propietaria del bien inmueble urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.070-98902, ubicado en la ciudad de Tunja, conforme a la escritura pública No. 1340 del 22 de septiembre de 1961 de la Notaria 1 de Tunja y Acta 64 del 02 de febrero de 2012 (Acta de Entrega de inmuebles a entidad); el inmueble tiene área aproximada de 206,15 metros cuadrados de lote y 120 metros cuadrados de construcción, ubicado en la Transversal 9 A No.29A-29, casa # 2, barrio Maldonado Calvo de la ciudad de Tunja Boyacá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.070-98902 de propiedad de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
>
> Que, mediante el Decreto 4062 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, "*como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores*".
>
> Que la Subdirección Regional de Apoyo Central de acuerdo con las facultades legales otorgadas para suscribir actos, convenios y contratos, proyecta suscribir un contrato de comodato con La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, en atención a que ésta no cuenta con un inmueble propio para su funcionamiento en la Ciudad de Tunja Departamento de Boyacá, por tanto, se hace necesario suscribir un contrato de comodato de un imnueble que garantice la óptima prestación de los servicios , para el cumplimiento de sus funciones de orden constitucional y que ofrezca ademas, un ambiente digno y sano donde se minimicen las diferencias y limitaciones de servidores y usuarios de dicha institución.

Que, con el fin de coadyuvar para el cumplimiento de los fines estatales, cuenta el citado inmueble con los espacios para ser entregados a través de Comodato, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el fin de ser destinados a la ubicación de funcionarios de orden administrativo pertenecientes a dicha Unidad Administrativa Especial.

Que, la naturaleza jurídica de la Fiscalía General de la Nación y de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, se encuentran enmarcadas dentro de las entidades descritas en el literal b) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta procedente celebrar un Contrato de Comodato entre las mismas, acorde con el objeto pretendido.

Que mediante sesión virtual del 26 de diciembre de 2024, el Comité de Contratación en el Nivel Regional, recomendó el perfeccionamiento del presente convenio interadministrativo bajo la tipología de Contrato de Comodato, el cual se encuentra enmarcado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y art. 2200 del Código Civil.

Que conforme lo expuesto, y en observancia de la naturaleza jurídica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA, se considera procedente celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la tipología de CONTRATO DE COMODATO FGN-RCE-0149-2024 con la UAE MIGRACION COLOMBIA identificada con NIT No. 900.477.235-6..

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad Contratación Directa, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR procedente la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO bajo la tipología de CONTRATO DE COMODATO FGN-RCE-0149-2024 con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA identificada con NIT No. 900.477.235-6, cuyo objeto es: "*La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** en calidad de **COMODANTE**, entrega a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** quien recibe en calidad de **COMODATARIO** y a título de Comodato o préstamo de uso, el inmueble con un área aproximada de 206,15 metros cuadrados de lote y 120 metros cuadrados de construcción, ubicado en la Transversal 9 A No.29A-29, barrio Maldonado Calvo de la ciudad de Tunja Boyacá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.070-98902 de propiedad del **COMODANTE".***

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el presente convenio, con fundamento en su naturaleza y a lo indicado en el art. 2200 del Código Civil, no genera afectación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del Convenio podrán ser consultados en la Sección de Gestión Contractual, ubicada en la Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 4 (Agua) Piso 16 Edificio Elemento, Bogotá D.C. y en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Subdirectora Regional Central

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Eliecer Narváez Ramírez – Profesional de Gestión III - Gestión Contractual		26/12/2024
Revisó	Cristian Fernando Murillo Losada– Jefe Sección Gestión Contractual		26/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			